

FECHA			TRESGUERRAS						ORDEN DE SERVICIO				FOLIO 50417036			
CONDICIÓN DE PAGO			RECOLECCIÓN		TIPO DE ENTREGA		DOCUMENTOS QUE ANEXA				MERCANCIA ASEGURADA					
Pagado (Origen)	Por Cobrar (Destino)	Cobrar al Regreso (Crédito)	SI	NO	OCURRE	A DOMICILIO	Factura	Orden de Compra	Pedido		Valor Declarado \$ 1200.00					
No. Bultos	Tipo /Clave de de Bulto/ Unidad	Clave de Producto	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE							Peso (Kgs)	Largo	Ancho	Alto	Material peligroso SI NO	Clave material peligroso	Clave embalaje SAT
1	Cajas		Fact 565095/565095													
	Cod. SAT		501120Y													
DATOS DE FACTURACION																
RAZÓN SOCIAL (NOMBRE)			R.F.C.			C.P.			E-mail:			VALIDACIÓN * A llenarse por despachador				
												CARGA ESTIBABLE				TIPO DE CARGA
												REQUIERE ACUSE DE RECIBO: SI NO				
												ACUSE DE RECIBO EN SOBRE CERRADO SI NO				
*Por medio del presente documento, manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 500 Kgs) que se esta documentando a través del presente formato, sea asegurado por la cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.), incluyéndome a mí mismo, en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podrá tener derecho a ser indemnizado por la Transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) *Ahora bien, por otro lado manifiesto que es mi deseo expresamente, y en este momento renuncio a dicho "Aseguramiento de embarques Mínimo", sujetaándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancías, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal"																
NOMBRE Y FIRMA DEL EMBARCADOR										FIRMA DEL DESPACHADOR						
REMITENTE O EXPENDIDOR																
DATOS DEL DESTINATARIO																
Nombre:																
R.F.C.:																
Teléfonos:																
Domicilio:																
Colonia:																
Ciudad:																
C.P.:																
E-mail:																
DESCRIPCIÓN DEL ACUSE / OTRAS OBSERVACIONES																

PROL. VALLEJO
R.F.C.: ACT680806SA

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

CARGA CONSOLIDADA
SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO
Autotransporte de Carga
Moneda: MXN Tipo Cambio:
S.A. de C.V.

CDC: SMA

TIPO SERV.: POR COBRAR

TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO

VAL00078433

ORIGEN: VALLEJO

DESTINO: SAN MIGUEL ALLENDE, GTO.

REMITENTE O EXPEDIDOR (MAR 000216AP7)MARINTER

DESTINATARIO

(XAXX010101000)BLEU MARKET S DE R.L. DE
C.V.DOMICILIO:
PASEO DE LAS JACARANDAS
Ext: 328
SANTA MARIA INSURGENTES
CUAUHTEMOC, CDMX., MEX
CP: 06430, TEL: 55479335/19460440 EXT 1185DOMICILIO:
SALIDA A QUERETARO
Ext: 168
CENTRO
SAN MIGUEL ALLENDE, GTO., MEX
CP: 37700, TEL: 415151540

SE RECOGERÁ EN: Sucursal Origen

SE ENTREGARÁ EN: En Domicilio del Destinatario

R.F.C. BMA210310HF4, BLEU MARKET (REG: 601, CP: 37700)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 05-02-2024

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:

ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cubicos/Peso estimado
1	C.C.	(50112009 / XBX) 7036 Cerdo, procesado con aditivos	0.00 x 0.00 x 0.00	3	3

TOTALES

3 0 3

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

SI ☐NO ☒

VALOR DECLARADO: \$

1,200.00

LISTA EVIDENCIA

QR

CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD CANTIDAD

P. UNITARIO

IMPORTE

78101802 - Flete (VAL06547752)

E48

1

110.00

110.00

78101801 - Flete Entrega a Domicilio

E48

1

112.00

112.00

84131504 - Seguro(Valor declarado 1200)

E48

1

10.00

10.00

USUARIO JGABRIEL

OFICINA VAL MENSAJERIA

ORDEN S.

50417036

*LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR
EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR*

Sub-Total

I.V.A.

232.00

Ret. I.V.A.

37.12

TOTAL

8.88

260.24

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1.1]e3988d20-b9fb-42f5-8e84-1c7b284c7e8a[2024-02-01T11:28:03|SNF171020F3A|LNJz/Hl2somP3rdkIAzld0EPHmZ1+QZdUfU5NZ+s9m6X5rJhjm4ZK78YwEnNPJGz2UcagfMLNM+htJyndUGbUKupuC1ArhRwe6K5go4gbykfa90bHYVekpKG
xTn4Otxsh2yNBMJaahp22MKd31mAsYxbGw+viR6gm8/K9WYFohlaJatuneWSXgaA2zcYQq3Z/Qg6elqMU94Gzc+ZwM/3A3sr+Q1/McGgCLIM03YfpPrZPkkcM6+alZGpAQqGnGAMLaXT4y4AnpinjD50rW5rXvH+86ud6aMYvAdXbvd+IBK5xus0
gHxhdKCCjmQg1DLXDb+9d7+IGe0TIA==|00001000000518812364|]

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

LNJz/Hl2somP3rdkIAzld0EPHmZ1+QZdUfU5NZ+s9m6X5rJhjm4ZK78YwEnNPJGz2UcagfMLNM+ht
JyndUGbUKupuC1ArhRwe6K5go4gbykfa90bHYVekpKGxTn4Otxsh2yNBMJaahp22MKd31mAsYxb
Gw+viR6gm8/K9WYFohlaJatuneWSXgaA2zcYQq3Z/Qg6elqMU94Gzc+ZwM/3A3sr+Q1/McGgCLIM
03YfpPrZPkkcM6+alZGpAQqGnGAMLaXT4y4AnpinjD50rW5rXvH+86ud6aMYvAdXbvd+IBK5xus0
gHxhdKCCjmQg1DLXDb+9d7+IGe0TIA==J80Lse7azPPxvFQq8DRm9e1NWnq0cnAp2u9MDIE1evvgiz3HdGjW11KJx8NFPuIQYqYqE7ZmM
8qB5FvrrJ8a6Dun4IE8+2C4xXK2nE+HyuKADWTHHGnrd3ex11CQOSP4m4y6VMEgyUULb48QGr
EIR6DUT1M5WTH7kT4mYSKvGfPqpp8PrGvL0w2JDCzHfOfU59e9mKuMY9nY4yWQAIITWQhJF8Z
HfcbJONILrDL0nKlQ/Md3X0eBGVHDV074hHrEcGAK6TGTn1glcbuxaKFxU+O87bNldL8h+K8
Wl3KwMvoaMrAeKp4pGQZAN6lciTB0QgIQ==OBSERVACIONES: Rel:
FACT 565085565095 VIAJA POR CUENTA Y RIESGO
TALON Y FACTURA ANEXAS DEL CLIENTE CON NOMBRE, FIRMA, FECHA Y
SELLO DE RECIBIDO, RECABAR FOLIOS DE TIENDASMETODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: G03
UUID: e3988d20-b9fb-42f5-8e84-1c7b284c7e8a
FORMA DE PAGO: 99

CANTIDAD CON LETRA:

(Documento Suavemente Peseo Con 24/100 M.N.)

ORDEN DE SERVICIO

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE ENTREGA	RECOLECCION	ACUSE EN SOBRE CERRADO	MERCANCIA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUIERE ACUSE DE RECIBO
A			SI			
Domicilio: Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Acepto _____. Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Acepto _____. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto _____ SI _____						
NOMBRE				FIRMA DE CONFORMIDAD		

TIPO DE IDENTIFICACIÓN				FECHA	DÍA	MES	AÑO
Credencial de elector	Pasaporte	Carta porte	Otros	HORA			
Nº IDENTIFICACIÓN				SELLO			
NOMBRE							
RECIBÍ DE CONFORMIDAD							
Debó(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE C.V., en la Cd. de Celaya Gto., El Importe que ampara el total de ésta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día _____ de _____ de _____. En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.							

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

☎ 461 346 2654

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE
TIENE **5 DÍAS HÁBILES** PARA RECOGER SU MERCANCÍA A PARTIR
DE QUE ÉSTA LLEGA AL DESTINO.
EN SU SERVICIO A DOMICILIO **EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA**
PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCÍA

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO
PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE
O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS
INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información
para recibir **notificaciones**
a su correo electrónico o a su
whatsapp.



CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA - Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA - El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA - El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, alorada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA - Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA - Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un Inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA - El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" solo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA - Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA - El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA - Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA - Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs. pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DÉCIMA PRIMERA - El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA - Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA - El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:
a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA - Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA - Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulen el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DÉCIMA SEXTA - Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DÉCIMA SEPTIMA - Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto., para los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR. INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992).